



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 575-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintinueve de marzo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Informes Técnicos Nº 802, 829 y 841-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 24, 27 y 28 de marzo del 2017, respectivamente, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:



Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



Segundo.- El artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa Nº 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 575-2017-P-CSJGU/PJ

Sexto.- Al respecto, mediante Informes Técnicos N° 802, 829 y 841-2017-PERS-UAF-GAD-CSJGU/PJ, del 24, 27 y 28 de marzo del 2017, respectivamente, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, las solicitudes del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

Liz Odilia Mendoza Meza, Asistente Judicial de Juzgado Transitorio de Trabajo de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril del 2017;

- Romy Gail Alvarez Rojas, Analista II de la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 03 al 12 de abril del 2017;
- Luz Magaly Enciso López, Auxiliar Administrativo I de la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 03 al 17 de de abril del 2017;



Séptimo.- Por otro lado, en los Informes Técnicos, antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de los mencionados servidores se establece lo siguiente:

- Liz Odilia Mendoza Meza, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2016-2017;
- Romy Gail Alvarez Rojas, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;
- Luz Magaly Enciso López, se le adeuda 09 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016 y 30 día del período laboral 2016-2017;



Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **LIZ ODILIA MENDOZA MEZA**, Asistente Judicial de Juzgado



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 575-2017-P-CSJJU/PJ

Transitorio de Trabajo de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **ROMY GAIL ALVAREZ ROJAS**, Analista II de la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 03 al 12 de abril de 2017.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **LUZ MAGALY ENCISO LOPEZ**, Auxiliar Administrativo I de la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 03 al 17 de abril de 2017.**

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, , Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN